

SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para informarle que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha enero 26 y junio 18 del año en curso, sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto del 2021

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

**REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5

DEMANDADO: ORLANDO GARCÍA MEJÍA C.C. 16.733.664

CAROLINA GARCÍA ÁLZATE C.C. 29.179.166

RADICACIÓN: 760014003007201900527-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial se advierte que la parte demandada, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha enero 26 y junio 18 del año en curso. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que proceda a realizar el levantamiento de la limitación ante el Juzgado Cuarto con Función de Control de Garantías de la ciudad de Tuluá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

Estado 25 de agosto del 2021

G

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal**

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e087cac8c31bfcd869137d3d69c6a6b1d2718d016ec10e5ed16e59e97a43081

Documento generado en 23/08/2021 04:47:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**